

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA DEL PROYECTO "REDUCCIÓN
DE RESIDUOS PELIGROSOS POR
ARENADO DE CHATARRA
CONTAMINADA EN
INSTALACIONES SOLENOR".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

040

COPIAPÓ, 01 ABR 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 204, de 07 de septiembre de 2007 (en adelante "RCA N°204/2007"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto "**Modificación y Complemento al Proyecto Disposición de Residuos Sólidos Industriales en Relleno de Seguridad Solenor**", cuyo titular es Soluciones Ecológicas del Norte S.A. (en adelante "el Titular").
2. La Carta de fecha 18 de febrero de 2019, ingresada con fecha 19 de febrero de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el señor Gonzalo Izquierdo Irrázaval, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "**Reducción de Residuos Peligrosos por Arenado de Chatarra Contaminada en Instalaciones SOLENOR**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "**Modificación y Complemento al Proyecto Disposición de Residuos Sólidos Industriales en Relleno de Seguridad Solenor**", citado en el visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 27 de fecha 26 de febrero de 2019, de la Dirección Regional de Atacama del SEA mediante el cual solicita pronunciamiento a SEREMI de Salud, Región de Atacama, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 532 de fecha 05 de marzo de 2019, ingresado con fecha 06 de marzo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante el cual la SEREMI de Salud, Región de Atacama, se pronuncia sobre la consulta de pertinencia del visto N°2.
5. La Carta de fecha 18 de marzo de 2019, ingresada con fecha 19 de marzo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el señor Gonzalo

Izquierdo Irrarrázaval, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., complementa los antecedentes presentados en la carta individualizada en el visto N°2.

6. La Carta de fecha 27 de marzo de 2019, ingresada con fecha 28 de marzo de 2019, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Titular informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistir respecto de la consulta de pertinencia del visto N° 2.
7. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante Ley N° 19.880); Resolución Toma de Razón DD.PP N° 756 del 15 de junio de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a doña Verónica Ossandón Pizarro como Directora Regional subrogante; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de marzo de 2018, el señor Gonzalo Izquierdo Irrarrázaval, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto **"Reducción de Residuos Peligrosos por Arenado de Chatarra Contaminada en Instalaciones SOLENOR"**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, **el desistimiento**, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"* (énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."*

4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Reducción de Residuos Peligrosos por Arenado de Chatarra Contaminada en Instalaciones SOLENOR”**, presentada por el señor Gonzalo Izquierdo Irrarázaval, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese y archívese.



VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

JES/ICC/EVS

Distribución:

- Sr. Gonzalo Izquierdo Irrarázaval, en representación de Soluciones Ecológicas del Norte S.A., domiciliado en Mar del Plata 2111, Providencia, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Oficina de Partes.
- Oficina de Partes N° Gdoc 4.736/2019.

